

CONVENIO COLECTIVO DESCENTRALIZADO POR AMBITO DE ENTIDAD 2025-2026 SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DEL PRONIED Y LA REPRESENTACION DEL SITCASMED

Con fecha 15 de julio de 2025, se reunieron en las instalaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED, ubicado en Jirón Carabaya N°341-Lima, los/las señores/as; Percy Reategui Picon, Director de la Oficina General de Administración; Javier Antonio Valladares Villarreal, Director de la Unidad de Recursos Humanos; Magdalena Aurora Cuellar Sasieta, Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Cesar Luis Naval Nicudemos, Director de la Unidad Gerencial de Supervisión y Convenios; en representación del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED, conformada mediante la Resolución Directorial Ejecutiva N°000058-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE; por la otra parte, los/las señores/as; Denis Enrique Bazalar Cacha, Miembro de comisión negociadora con DNI N° 42279694; Alex Ernesto Salazar Caballero, Miembro de comisión negociadora con DNI N° 31651245, Juan Carlos Solís Manrique, Miembro de comisión negociadora con DNI N° 42151427 y Mayllorid Clotilde Flores Suárez, Miembro de comisión negociadora con DNI N° 46444331.

Luego de las deliberaciones y evaluación de las clausulas contenidas en el Proyecto de Convenio Colectivo para el periodo 2025, presentada por el SITCASMED, durante las sesiones de trato directo, la **Comisión Negociadora** arribó por consenso a los acuerdos que a continuación se detallan:

CLAUSULA PRIMERA: BONIFICACIÓN POR CIERRE DE PLIEGO POR ELEVACIÓN DEL COSTO DE VIDA

PRONIED otorgará un bono excepcional por cierre de pliego de reclamo por el monto de S/ 278.60, por única vez, realizando la gestión necesaria para que el pago se otorgue dentro del primer trimestre del 2026, a favor de los trabajadores del Decreto Legislativo N°1057 afiliados al SITCASMED. Por tal fin se considerará como beneficiarios al personal afiliado al SITCASMED al 31 de mayo de 2025, cuyo aporte sindical fue efectivizado al mes de junio, los cuales ascienden a 269 servidores, siempre y cuando a la fecha de pago este con vínculo laboral vigente, y que no se encuentren impedidos de recibir tal bono, conforme el marco laboral vigente. El referido bono no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable y no forma parte del cálculo de los beneficios laborales.

CLAUSULA SEGUNDA: LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO

PRONIED otorgará un día adicional compensable a los 5 días hábiles, regulado en el lit. e) numeral 1 del Art. 62°, del reglamento interno de servidores vigente.

CLÁUSULA TERCERA: LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES PARA CASOS DE ENFERMEDADES GRAVES O TERMINALES DE FAMILIARES

PRONIED otorgará hasta un día adicional a los 7 días calendarios de corresponder, regulado en el lit. l) numeral 1 del Art. 62°, del reglamento interno de servidores vigente, el mismo que deberá ser solicitado por el servidor adjuntando el informe médico pertinente que corrobore dicha condición, para que la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la jefatura inmediata del servidor y el médico ocupacional realice las coordinaciones pertinentes.

CLÁUSULA CUARTA: PERMISO CON GOCE DE REMUNERACIONES PARA ACOMPAÑAR A FAMILIARES EN CITAS MÉDICAS

El PRONIED podrá otorgar permiso con goce de remuneraciones hasta un máximo de tres (3) horas al mes a los trabajadores CAS para acompañar en citas médicas a sus familiares: Cónyuge/concubino/a, hijos, padres/madres, el cual deberá ser debidamente acreditado. Si el permiso otorgado supera las tres (3) horas al mes, deberá ser compensado en los diez (10) días hábiles posteriores, de lo contrario se tomará el tratamiento de un permiso personal. La compensación podrá realizarse a partir de fracción de 30 minutos, previo al horario ingreso y posterior al horario de salida.

CLÁUSULA QUINTA: PERMISO PARTICULAR PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA

PRONIED otorgará permiso particular para situaciones de emergencia a los trabajadores CAS que tengan que atender un caso familiar de fuerza mayor hasta un máximo de cuatro (4) horas al mes. Las horas utilizadas para el permiso particular será con goce de remuneraciones sujeto a compensación, la cual se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes al permiso otorgado. Asimismo, se deberá adjuntar el sustento pertinente que acredite la condición antes descrita.

CLÁUSULA SEXTA: LICENCIA POR ONOMÁSTICO (PARA PRONIED)

El servidor gozará de un (01) día de descanso por su onomástico, el cual podrá ser efectivo en el mismo día de su onomástico o dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a éste, previa coordinación con su Director o Jefe inmediato y de acuerdo a la necesidad del servicio. En caso el día del onomástico coincida en un día no laborable, el servidor tendrá derecho a la licencia un día hábil dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a éste.

CLÁUSULA SETIMA: LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES

El PRONIED podrá otorgar licencia por motivos particulares debidamente justificados, por un periodo máximo de tres (03) años calendario. La licencia será autorizada por la Unidad de Recursos Humanos, previa conformidad del Director o Jefe inmediato y oficializada mediante resolución de Dirección Ejecutiva. La solicitud deberá realizarse por lo menos con treinta (30) días calendarios de anticipación.

En caso de solicitudes de licencia de dos (02) meses a más, la solicitud deberá realizarse con quince (15) días calendarios de anticipación. Asimismo, la presente licencia se otorga tomando en consideración la vigencia del contrato cas del servidor, así como la vigencia de la entidad.

CLÁUSULA OCTAVA: LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES PARA ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO

Se otorgará la licencia sin goce de remuneraciones a los trabajadores CAS indeterminados, para cursar estudios de posgrado nacional y extranjero, por un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, teniendo en consideración el plan de estudios electo. asimismo, se tendrá en cuenta la vigencia de PRONIED.

La licencia será autorizada por la Unidad de Recursos Humanos, previa conformidad del Director o Jefe inmediato teniendo en consideración la necesidad de servicio institucional y oficializada mediante resolución de Dirección Ejecutiva. La solicitud deberá realizarse por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación.

Asimismo, la Unidad de Recursos Humanos establecerá el procedimiento de la verificación de la realización del presente estudio de Postgrado.

CLÁUSULA NOVENA: LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES PARA BECAS DE ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN EN EL EXTRANJERO

Se otorgará licencia sin goce de remuneraciones para cursar becas de estudios, congresos, seminarios, cursos nacionales e internacionales, así como capacitación en el extranjero obtenidos por los trabajadores CAS, autorizado por la URH, previa conformidad del jefe inmediato. El plazo máximo de la licencia es de veinticuatro (24) meses a nivel nacional y en el extranjero. El plazo de atención de la licencia es de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPETO AL HORARIO DE REFRIGERIO Y A LA JORNADA LABORAL ORDINARIA

PRONIED se compromete a través de la URH a dar cumplimiento a lo regulado en los artículos 21.- Refrigerio, 28.- Prestación de servicios en sobretiempo, 29.-Solicitud de compensación de la prestación de servicios de sobretiempo y 30.-Plazo para efectivizar la compensación de servicios de sobretiempo, del Reglamento Interno de Servidores aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000049-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED de fecha 12 de febrero del 2025, asimismo seguirá difundiendo los canales de denuncias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CANJE DE HORAS DE SOBRETIEPO CON HORAS POR RECUPERAR EN DÍAS NO LABORABLES EN EL SECTOR PÚBLICO

PRONIED se compromete a que las horas de trabajo en sobretiempo autorizadas previamente por su Director o Jefe de los servidores bajo los alcances del Artículo 28° del RIS (Prestación de servicios en sobretiempo), sirvan para la recuperación de horas de los días declarados no laborables en el sector público, siempre que estas estén dentro del plazo de 30 días calendarios a partir de realizado las horas de sobretiempo.

El Jefe inmediato del servidor debe garantizar el cumplimiento de la presente clausula.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FACILIDADES PARA LA RECUPERACIÓN DE HORAS DE DÍAS NO LABORABLES DECRETADAS POR EL GOBIERNO

PRONIED se compromete a que el servidor pueda compensar las horas dejadas de laborar en los días declarados no laborables para el sector público en un periodo de 22 días calendarios. Asimismo, se compromete a reconocer para la recuperación de horas de los días no laborables las horas a sobretiempo autorizadas que tenga el servidor de acuerdo al RIS.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CAPACITACIONES FUERA DE LA JORNADA LABORAL

PRONIED considerara las horas de capacitaciones presenciales realizadas por servidores de la entidad como consecuencia de una capacitación o ponencia hecha por MINEDU fuera del horario laboral, como horas compensables para los días declarados como no laborables en el sector público.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ADECUADA DIFUSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE RENDIMIENTO Y OBSERVACIONES

PRONIED, se compromete a seguir realizando la comunicación formal en cada una de la etapa de la Gestión del Rendimiento, emitiendo comunicados a los correos, documentos; asimismo, seguir realizando capacitaciones.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: FERIAS DE EMPRENDIMIENTO

El PRONIED se compromete a seguir coordinando y realizando presencialmente ferias de productos y servicios con beneficios de descuentos corporativos en pro de todos los servidores de la entidad.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: AMPLIACIÓN DE LOS PUESTOS TELETRABAJABLES Y EVALUACIÓN EN IGUALDAD DE CONDICIONES

PRONIED, se comprometa a evaluar, en igualdad condiciones, la situación de vulnerabilidad de los trabajadores que solicitan teletrabajo para el otorgamiento de teletrabajo, en la cual se priorizará a las madres que se encuentra en el último trimestre de embarazo y/o en situaciones de riesgo, lactancia. Asimismo, se revalorará la identificación de los puestos teletrabajables.

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA: MODALIDAD LABORAL DE TRABAJO MIXTO

PRONIED, se compromete a garantizar el cumplimiento del plan de teletrabajo, respetando las diversas modalidades de teletrabajo existentes.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: TELETRABAJO EN SITUACIONES ESPECIALES

PRONIED, se compromete a otorgar teletrabajo en situaciones especiales externas e internas de la entidad en concordancia con lo regulado en la Ley Nro. 31572 "Ley del Teletrabajo".

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SEGURO CONTRA ACCIDENTES (PRONIED DIGERE Y PRONABEC)

PRONIED evaluará el aumento de la cobertura a más servidores de la entidad del Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR).

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONVENIO CON UNA ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD – EPS

PRONIED se compromete a promocionar otros planes de salud privados con mejores costos y mayores beneficios para todos sus servidores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONVENIOS CON ESPACIOS DE RECREO

PRONIED se compromete a realizar las gestiones (convenios, acuerdos, entre otros) con entidades públicas y privadas para beneficios de recreación, en beneficio de los servidores de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONVENIOS A FAVOR DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD DE LOS TRABAJADORES

PRONIED se compromete a realizar las gestiones (convenios, acuerdos, entre otros) con entidades públicas y privadas, tales como CPAL, ARIE, EOS, entre otros, para buscar talleres terapéuticos, educativos y/o recreativos a niños menores de edad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONVENIOS A FAVOR DE ADULTOS MAYORES

El PRONIED realizará gestiones con instituciones públicas y privadas, para posibles convenios institucionales que ofrecen servicios para los adultos mayores como salud, recreación, manualidades, etc, en beneficio de los familiares de todos los trabajadores CAS de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: IMPLEMENTAR ESPACIOS DE REPOSO Y DESCANSO (MINEDU)

PRONIED acondicionará con los bienes disponibles, dentro de la sala multiuso un espacio para reposo y/o descanso para los servidores CAS, para ser utilizados dentro de su horario de refrigerio.

PRONIED evaluará la pertinencia de acondicionar en las Unidades Zonales, un área de reposo o descanso para sus servidores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VACACIONES ÚTILES PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES

La Unidad de Recursos Humanos del PRONIED presentará en su Plan de Bienestar Social actividades de vacaciones útiles; sin embargo, su realización estará supeditada al presupuesto asignado.

Asimismo, la Unidad de Recursos Humanos del PRONIED gestionará con distintas entidades públicas o privadas beneficios para la realización de talleres de vacaciones útiles, en beneficio de los hijos menores de los servidores CAS de toda la entidad. Difundiendo en el mes de diciembre y enero de cada año las diferentes propuestas para que los servidores puedan elegir. Estas serán cubiertas por el servidor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DESCUENTO POR PLANILLA SEGURO "MÁS VIDA"

PRONIED seguirá difundiendo mediante los canales institucionales de la entidad el Seguro + Vida de EsSalud, que en la actualidad ya cuenta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERMISOS CON GOCE DE HABER Y POSTERIOR COMPENSACIÓN DE HORAS PARA ACTIVIDADES SINDICALES A DELEGADAS/OS

PRONIED otorgará al delegado acreditado por el SITCASMED, permiso de 8 horas al mes sujetas a compensación posterior para actividades, reuniones, asambleas convocadas por el Sindicato, Confederación debidamente acreditadas por las referidas organizaciones sindicales a la cual se encuentre afiliado el sindicato, la misma que se autorizará mediante carta de la junta directiva; y deberá ser solicitada a la Unidad de Recursos Humanos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERMISOS CON GOCE DE HABER Y POSTERIOR COMPENSACIÓN DE HORAS PARA ACTIVIDADES SINDICALES A AFILIADAS/OS

PRONIED, otorgará permiso hasta tres (03) horas de forma trimestral hasta un máximo de 12 servidores CAS afiliados a la organización sindical, para actividades, reuniones, asambleas convocadas por el Sindicato, Confederación debidamente acreditadas por

las referidas organizaciones sindicales a la cual se encuentre afiliado el sindicato, la misma que se autorizará mediante carta de la junta directiva.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: APOORTE SINDICAL DE LOS TRABAJADORES CAS NO AFILIADOS AL SITCASMED

PRONIED aplicará el descuento por aporte sindical a los servidores CAS no sindicalizados al SITCASMED, que estén incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, para que abonen por única vez un aporte económico igual al 0.25% de la remuneración mensual de los mencionados trabajadores, como compensación a los gastos generados durante el proceso de negociación colectiva. Los referidos servidores podrán presentar por escrito a la Unidad de Recursos Humanos su negativa individual de no realizar el mencionado aporte, hasta el 30 de diciembre de 2025, en concordancia con el artículo 21 de la Ley N° 31188. El abono del aporte sindical será realizado a la cuenta bancaria acreditada del SITCASMED, en la primera semana de febrero de 2026.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: la comisión de seguimiento estará a cargo por dos representantes de PRONIED (Director de la Oficina General de Administración y Director de la Unidad de Recursos Humanos) y dos representantes del SITCASMED (la secretaria de organización Magnolia Trujillo Pinto y el secretario de economía Alex Salazar Caballero).

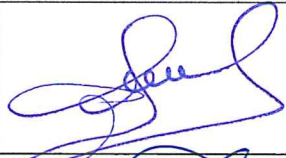
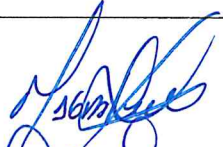
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA

Las partes convienen que, el presente convenio colectivo entra en vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2026, salvo las cláusulas sin incidencia económica las cuales rigen a partir de la suscripción del presente convenio colectivo.

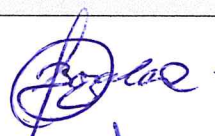
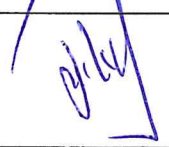
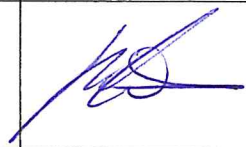
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: AMBITO DE APLICACIÓN

Las partes convienen que, el ámbito y/o alcance del presente convenio colectivo, comprende a los trabajadores CAS del Programa Nacional de Infraestructura Educativa

PARTICIPANTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

NOMBRES APELLIDOS	Y	CARGO	FIRMA
Percy Reategui Picon		Director de la Oficina General de Administración	
Javier Antonio Valladares Villarreal		Director de la Unidad de Recursos Humanos	
Magdalena Aurora Cuellar Sasieta		Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	
Cesar Luis Naval Nicudemos		Director de la Unidad Gerencial de Supervisión y Convenios	

PARTICIPANTES DEL SITCASMED

NOMBRES APELLIDOS	Y	CARGO	FIRMA
Denis Enrique Bazalar Cacha		Miembro de comisión negociadora	
Alex Ernesto Salazar Caballero		Miembro de comisión negociadora	
Juan Carlos Solís Manrique		Miembro de comisión negociadora	
Mayllorid Clotilde Flores Suárez		Miembro de comisión negociadora	